



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**

Distr.  
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/54/39  
3 de marzo de 2008

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
PARA LA APLICACIÓN DEL  
PROTOCOLO DE MONTREAL  
Quincuagésima cuarta Reunión  
Montreal, 7 al 11 de abril de 2008

**PROPUESTA DE PROYECTO:  
REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR LAO**

Este documento contiene los comentarios y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación definitiva (Primera parte) Francia

Los documentos previos al período de sesiones del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal no van en perjuicio de cualquier decisión que el Comité Ejecutivo pudiera adoptar después de la emisión de los mismos.

Para economizar recursos, sólo se ha impreso un número limitado de ejemplares del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a la reunión y eviten solicitar otros.

**PROYECTOS PLURIANUALES – HOJA DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO  
REPUBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR LAO**

**TÍTULO DEL PROYECTO ORGANISMO BILATERAL/ORGANISMO DE EJECUCIÓN**

Plan de gestión de eliminación definitiva	Francia
---	---------

**TÍTULOS DE LOS SUBPROYECTOS**

(a)	Aplicación y actualización de los reglamentos, control del tránsito y formación de los funcionarios aduaneros	Francia
(b)	Apoyo previsto para divulgar el programa de incentivos para la refrigeración y el aire acondicionado de los vehículos	Francia
(c)	Programa de formación y acreditación para los técnicos en refrigeración e inicio de una asociación para la refrigeración	Francia
(d)	Asistencia técnica a los sectores de servicio y mantenimiento para la refrigeración y el aire acondicionado de los vehículos	Francia
(e)	Supervisión y gestión del plan de gestión de eliminación definitiva en el sector de la refrigeración	Francia

<b>ORGANISMO DE COORDINACIÓN NACIONAL:</b>	Dependencia para la protección del Ozono, de los recursos hídricos y de la administración del medio ambiente (WREA), Oficina del Primer Ministro
--	---

**DATOS DE CONSUMO MÁS RECIENTES NOTIFICADOS PARA EL SAO OBJETO DEL PROYECTO.**

**A: DATOS DEL ARTÍCULO 7 (TONELADAS PAO, 2006 A FEBRERO DE 2008)**

Anexo A Grupo I	17,8	
-----------------	------	--

**B: DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA PAÍS (TONELADAS PAO, 2006 A FEBRERO DE 2008)**

SAO	Aerosol	Espumas	Refrigeración Fabricación	Servicio y mantenimiento de la Refrigeración	Solventes	Agentes de proceso	Fumigantes
CFC-11				0,08			
CFC-12				17,68			

<b>Consumo de CFC remanente admisible para financiación (Toneladas PAO)</b>	6,5
---	-----

**PLAN ADMINISTRATIVO DE AÑO EN CURSO:** Financiación total: \$EUA 263 290, Eliminación definitiva: 0 toneladas PAO

DATOS DEL PROYECTO		2008	2009	2010	Total
CFC (Toneladas PAO)	Límite del Protocolo de Montreal	6,5	6,5	0	n/c
	Límite de consumo anual	6,5	6,5	0	n/c
	Eliminación anual con proyectos en curso	0	0	0	0
	Eliminación anual nueva abordada	0	6,5	0	6,5
	Eliminación anual no financiada	0	0	0	0
<b>CONSUMO TOTAL DE SAO POR ELIMINAR</b>		<b>0</b>	<b>6,5</b>	<b>0</b>	<b>6,5</b>
Consumo total de SAO por agregar (HCFC)		0	0	0	0
<b>Costos finales del proyecto (\$EUA)</b>					
Financiación para organismo principal: Francia		181 500	138 500	-	320 000
<b>Costos de apoyo finales (\$EUA)</b>					
Costos de apoyo para organismo principal: Francia		23 595	18 005	-	41 600
<b>COSTO TOTAL AL FONDO MULTILATERAL (\$EUA)</b>		<b>205 095</b>	<b>156 505</b>	<b>-</b>	<b>361 600</b>
Relación de costo a eficacia final del proyecto (\$EUA/Kg)					n/c

**SOLICITUD DE FINANCIACIÓN:** Aprobación de la financiación de la primera parte (2008) como se indica en los párrafos precedentes.

<b>RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA</b>	Aprobación general
---------------------------------------	--------------------

## **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

1. En nombre del Gobierno de la República Democrática Popular Lao, Francia, en su calidad de organismo bilateral de ejecución, presentó a la consideración del Comité Ejecutivo en su 54ª Reunión, un plan de gestión de eliminación definitiva de CFC. El costo total del plan de gestión de eliminación definitiva de la República Democrática Popular Lao presentado es de \$EUA 345 000, más los gastos de apoyo del organismo de \$EUA 44 850. El proyecto propone la eliminación definitiva de los CFC para fin de 2009. El consumo básico por el cumplimiento es de 43,2 toneladas de PAO.

### Antecedentes

2. En su 34ª Reunión, el Comité Ejecutivo aprobó un programa país y plan de gestión de los refrigerantes para la República Democrática Popular Lao para facilitar la eliminación de los CFC en el sector de servicio y mantenimiento de la refrigeración. Atribuyó a Francia Suecia y el PNUMA \$EUA 273 592, para la ejecución de los programas de formación para los técnicos del servicio y mantenimiento de la refrigeración y los funcionarios aduaneros, un programa de reciclaje y recuperación y asistencia para la elaboración de reglamentos SAO para supervisar y controlar los CFC. Estos proyectos prevén permitir que el país alcance inmediatamente un 50% de reducción en el consumo de CFC.

3. En el marco de la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de la refrigeración, se formaron cerca de 20 técnicos de servicio y mantenimiento de la refrigeración en las buenas prácticas de servicio y mantenimiento, y 35 funcionarios aduaneros. También se distribuyeron 18 identificadores de refrigeración en las zonas de control fronterizas. Se suministraron ocho equipos de recuperación y reciclaje a cinco institutos de formación. Con la ejecución de este proyecto se completaron también algunas actividades de información al público y de difusión de la información.

### Normas y legislación

4. El 21 de agosto de 1998, la República Democrática Popular Lao adhirió a la Convención de Viena y al Protocolo de Montreal y el 6 de junio de 2006 a las Enmiendas de Londres, Copenhague, Montreal y Pekín. El Gobierno de la República Democrática Popular Lao se comprometió a reducir y eliminar el uso de SAO y promulgó una legislación y reglamentos relativos a la protección del ozono, los que establecerán un marco legal para la eliminación de SAO. En octubre de 2003 se firmó el decreto sobre el control de las importaciones y exportaciones de SAO y en octubre de 2004 se firmó la reglamentación sobre el control de las importaciones, exportaciones y consumo de SAO.

### Sector de servicio y mantenimiento de la refrigeración

5. En el 2006, el país consumió en el sector de la refrigeración un total de 14,5 toneladas de PAO de CFC. De este consumo, 5,2 toneladas de PAO fueron utilizadas para el servicio y mantenimiento de los equipos de aire acondicionado de los vehículos y 9,3 toneladas fueron usadas en los sistemas de refrigeración domésticos y comerciales. Además del CFC, la República Democrática Popular Lao utilizó también 11,2 toneladas métricas de HFC-134ª y 48 toneladas métricas de HCFC-22. Se usaron estas sustancias en los equipos de aire

acondicionado de los vehículos, en la refrigeración doméstica y comercial y en los sectores de aire acondicionado doméstico y comercial.

6. Un estudio reciente indicó que en el país existen cerca de 75 talleres de servicio y mantenimiento de la refrigeración que emplean un total de 200 técnicos. Tal como se ha expresado, un cierto número de estos técnicos recibieron formación en el marco del plan de gestión de refrigerantes.

7. Los precios actuales por Kg. de refrigerante oscilan entre \$EUA 9 a 10 para el CFC-12, \$EUA 8 a 9 para el HFC-134a y \$EUA 3,5 a 4 para el HCFC-22.

#### Actividades propuestas en el plan de gestión de eliminación definitiva

8. Mediante el proyecto del plan de gestión de eliminación definitiva, se proponen ejecutar las actividades que siguen:

- a) Aplicación y actualización de reglamentaciones, control del tránsito y formación de los funcionarios aduaneros. (\$EUA 30 000);
- b) Información específica y difusión de la información (\$EUA 29 000);
- c) Programa de formación y habilitación para técnicos en refrigeración y fomento de la organización de una asociación de técnicos en refrigeración (\$EUA 18 000);
- d) Asistencia técnica a los sectores de la refrigeración y del aire acondicionado de los vehículos (\$EUA 244 000); y
- e) Ejecución y supervisión del proyecto. (\$EUA 24 000).

9. El Gobierno de la República Democrática Popular Lao ha previsto ultimar la eliminación de CFC para el 1º de enero de 2010. Junto con la propuesta del plan de gestión de eliminación definitiva se ha presentado un plan de trabajo pormenorizado para 2008.

## **COMENTARIOS Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA**

### **COMENTARIOS**

#### Nivel de financiación y modalidades de ejecución

10. Durante la revisión del plan de gestión de eliminación definitiva, la Secretaría observó que:

- a) La República Democrática Popular Lao ya ha logrado reducir en el año 2005 el uso de CFC en más de un 50 por ciento de su consumo básico (de 43,2 toneladas de PAO a 19,5 toneladas de PAO). Su consumo en el 2006 sólo presenta una ligera reducción del guarismo notificado en el 2005 (de 19,5 toneladas de PAO a 17,8 toneladas de PAO), y es necesario reducirla en más de 10 toneladas de PAO para satisfacer el objetivo de consumo para el 2007. Tal como ha sido notificado

por el organismo, se atribuyen las reducciones del consumo a las actividades llevadas a cabo en el marco del plan de gestión de los refrigerantes;

- b) En el país, el mayor consumo restante de CFC se encuentra en el sector de servicio y mantenimiento de la refrigeración doméstica y comercial;
- c) A pesar de que no está totalmente en vigor, el país tiene en el año 2004 un marco reglamentario del PAO que exige que sean obligatorias las licencias de las importaciones, el registro de los importadores y los usuarios finales y requiere un sistema de notificación estricto de los importadores y usuarios de SAO;
- d) Todavía no se han ultimado las actividades de formación en el marco del plan de gestión de refrigerantes y aún se deben capacitar a los técnicos, tanto en las buenas prácticas de servicio y mantenimiento de la refrigeración como en la supervisión de las importaciones de SAO. Se podrán integrar estas actividades de formación en el marco de los programas propuestos de este plan de gestión de la eliminación definitiva;
- e) El componente de recuperación y reciclaje del plan de gestión de los refrigerantes ha suministrado equipos a cinco institutos de formación del país y estos han sido también habilitados como centros de reciclaje, previéndose que esta red sea sólo completamente operativa durante la ejecución del plan de gestión de eliminación definitiva, pero ha sufrido demoras debido al ritmo lento de la formación;
- f) El país ha previsto que los cinco institutos de formación sirvan en el futuro para facilitar formación permanente para el servicio y mantenimiento de la refrigeración;
- g) El país tiene cierta experiencia en la fabricación de equipos de recuperación y reciclaje, lo que también ha sido utilizado para la formación. Esto ofrece la posibilidad de fabricar localmente máquinas de recuperación y reciclaje las que podrán ser utilizadas en el país como parte del plan de gestión de la eliminación definitiva;
- h) En el marco del plan de gestión de la eliminación definitiva se deberá organizar una asociación de técnicos de servicio y mantenimiento de la refrigeración, la que fomentará la elaboración de programas de habilitación de técnicos en la especialidad, un código de buenas prácticas y permitirá la continuidad de estas actividades a partir de 2010;
- i) La formación y el suministro de 18 identificadores de refrigerantes ha permitido consolidar y ampliar la capacidad de los funcionarios aduaneros y de otros miembros del personal encargados de hacer cumplir los reglamentos; y
- j) El país no solicita financiación para el sector de los inhaladores de dosis medida.

11. Basándose en lo expresado en los párrafos anteriores, la Secretaría debatió con Francia las cuestiones técnicas relativas a los actuales niveles de consumo de CFC en la República Democrática Popular Lao, particularmente las que atañen al sector de la refrigeración doméstica

en donde sigue produciéndose el mayor consumo de CFC. También debatieron cuestiones relativas a la viabilidad técnica de los programas de asistencia técnica propuestos y se ha decidido que era necesario analizar las posibilidades que tenía la industria local para fabricar equipos de recuperación que se adaptasen mejor a las condiciones del país.

12. Tras haber profundizado el debate sobre el plan de gestión de eliminación definitiva, Francia y la Secretaría decidieron que las actividades restantes en el marco del plan de gestión de refrigerantes y sus costos subsecuentes serían integradas en el plan de gestión de eliminación definitiva para ejecutarlas de manera adecuada y en colaboración. Francia ajustó los componentes del subproyecto del plan de gestión de eliminación definitiva en función con lo debatido con la Secretaría. El monto total aprobado para el plan de gestión de eliminación definitiva es de \$EUA 320 000 más los gastos de apoyo de \$EUA 41 600.

#### Acuerdo

13. El Gobierno de la República Democrática Popular Lao presentó un proyecto de acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo en el cual se establecen las condiciones para la eliminación definitiva de los CFC en la República Democrática Popular Lao. Se presenta este proyecto de acuerdo en el Anexo I del presente documento.

#### **RECOMENDACION**

14. La Secretaría recomienda la aprobación general del plan de gestión de eliminación definitiva para la República Democrática Popular Lao. El Comité Ejecutivo podría:

- a) Aprobar en principio el plan de gestión de eliminación definitiva para la República Democrática Popular Lao por un montote \$EUA 320 000 más los gastos del organismo de \$EUA 41 600, para el Gobierno de Francia en su calidad de organismo bilateral;
- b) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de la República Democrática Popular Lao y el Comité Ejecutivo para la ejecución del plan de gestión de eliminación definitiva, tal como se presenta en el Anexo I de este documento;
- c) Instar a Francia a que durante la ejecución del plan de gestión de eliminación definitiva tome completamente en cuenta lo prescrito por las decisiones 41/100 y 49/6 del Comité Ejecutivo; y,
- d) Aprobar la primera parte del plan con los niveles de financiación presentados en la tabla que sigue:

	<b>Título del Proyecto</b>	<b>Financiamiento del Proyecto (\$EUA)</b>	<b>Gastos de Apoyo (\$EUA)</b>	<b>Organismo de Ejecución</b>
(a)	Plan de gestión de eliminación definitiva (primer parte)	181 500	23 595	Francia

**Anexo I****PROYECTO DE ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR  
LAO Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA  
ELIMINACIÓN DE LAS SUSTANCIAS  
QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la República Democrática Popular Lao (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto de la eliminación definitiva del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono en los sectores mencionados en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) antes del 1 de enero de 2010, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con las Sustancias.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 7 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por el organismo de ejecución pertinente del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes al año correspondiente;
  - b) Que el cumplimiento de los Objetivos haya sido verificado independientemente, si así lo pide el Comité Ejecutivo, en virtud del párrafo d) de la decisión 45/54;
  - c) Que el País haya completado sustancialmente todas las medidas expuestas en el último programa de ejecución anual; y

- d) Que el País haya presentado y recibido aprobación del Comité Ejecutivo para el programa de ejecución anual en el formulario presentado en el Apéndice 4-A (el "Formato para el Programa Anual de Ejecución") con respecto al tramo para el cual se pide financiación.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. Mientras que la Financiación se determinó sobre la base de los cálculos de las necesidades del País para cumplir con sus obligaciones conforme a este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener la flexibilidad de reasignar los fondos aprobados, o parte de los mismos, conforme a la evolución de las circunstancias, para lograr los objetivos previstos en el presente Acuerdo. Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en el siguiente programa anual de ejecución y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d). Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Programa de Ejecución Anual aprobado y vigente en esa fecha, y notificadas al Comité Ejecutivo en el informe acerca de la ejecución del programa de ejecución anual.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizará la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para satisfacer las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto;
- b) El programa de asistencia para el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración se pondrá en ejecución en etapas para poder transferir los recursos remanentes a otras actividades de eliminación, como capacitación adicional o adquisición de herramientas de servicio, de no alcanzarse los resultados propuestos, y será supervisado rigurosamente, de conformidad con el Apéndice 5-A de este Acuerdo; y
- c) El País y los organismos de ejecución tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El Gobierno de Francia acordó ser el "Organismo de Ejecución Principal" en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El Organismo de Ejecución Principal será responsable del desempeño de las actividades enumeradas en el Apéndice 6-A incluida, sin carácter exclusivo, la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El País también acepta hacer evaluaciones periódicas, que podrían realizarse dentro del marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de

Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en la fila 8 del Apéndice 2-A.

10. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en el Apéndice 2-A del Protocolo de Montreal o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas sus obligaciones que habían de ser cumplidas antes de recibir el tramo de Financiación siguiente, conforme al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular.

11. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

12. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

13. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Anexo A	Grupo	CFC-11, CFC-12
---------	-------	----------------

**APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN**

		<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>Total</b>
1	Calendario de reducción de las sustancias del grupo I del anexo I del Protocolo de Montreal (toneladas PAO)	6,5	6,5	0	n/c
2	Consumo total permisible máximo de las sustancias del grupo I del anexo I (toneladas PAO)	6,5	6,5	0	n/c
3	Reducción a partir de proyectos en ejecución (ton. PAO)	0	0	0	0
4	Nueva reducción en virtud del plan (toneladas PAO)	0	6,5	0	0
5	Reducciones no financiadas (toneladas PAO)	0	0	0	0
6	Reducción total anual (toneladas PAO)	0	6,5	0	6,5
7	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	181 500	138 500	0	320 000
8	Costos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	23 595	18 005	0	41 600
9	Total general de la financiación convenida (\$EUA)	205 095	156 505	0	361 600

**APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

1. Después de la aprobación del primer tramo del año 2008, la financiación del segundo tramo no se considerará por aprobación antes de la primera reunión del año 2009.

**APÉNDICE 4-A: FORMATO PARA LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN ANUALES****1. Datos**

País \_\_\_\_\_

Año del plan \_\_\_\_\_

N° de años cumplidos \_\_\_\_\_

N° de años remanentes conforme al plan \_\_\_\_\_

Objetivo de consumo de SAO del año precedente \_\_\_\_\_

Objetivo de consumo de SAO del año del plan \_\_\_\_\_

Nivel de financiación solicitada \_\_\_\_\_

Organismo de Ejecución Principal \_\_\_\_\_

Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s) \_\_\_\_\_

## 2. Objetivos

Indicadores		Año precedente	Año del plan	Reducción
Oferta de SAO	Importación			
	<b>Total (1)</b>			
Demanda de SAO	Fabricación			
	Servicio y mantenimiento			
	Reservas			
	<b>Total (2)</b>			

## 3. Medidas de la Industria

Sector	Consumo año precedente (1)	Consumo año del plan (2)	Reducción dentro del año del plan (1)-(2)	Número de proyectos completados	Número de actividades para servicio y mantenimiento	SAO eliminadas (en toneladas PAO)
<b>Fabricación</b>						
<b>Total</b>						
Refrigeración						
Total						
<b>TOTAL GENERAL</b>						

## 4. Asistencia técnica

Actividad propuesta: \_\_\_\_\_

Objetivo: \_\_\_\_\_

Grupo especificado: \_\_\_\_\_

Impacto: \_\_\_\_\_

## 5. Medidas gubernamentales

Crterios/Actividades planificadas	Calendario de ejecución
Tipo de control de políticas para importación de SAO: servicio y mantenimiento, etc.	
Sensibilización del público	
Otros	

**6. Presupuesto anual**

<b>Actividad</b>	<b>Gastos planificados (\$EUA)</b>
Total	

**7. Costos administrativos****APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. Se coordinarán y administrarán todas las actividades de supervisión a través de la “Dependencia de Supervisión y Gestión” incluida en este plan de gestión de eliminación definitiva.

Verificación e información

2. Informe a la decisión 45/54 d) el Comité Ejecutivo se reserva el derecho de hacer una verificación independiente en el caso en que dicho Comité elija a la República Democrática Popular Lao para una auditoría conexas. Basado en las deliberaciones con el Organismo de Ejecución Principal, la República Democrática Popular Lao seleccionará el organismo independiente de auditoría para llevar a cabo la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación definitiva y este programa de supervisión independiente.

**APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una serie de actividades que se especificarán en el documento del proyecto, a saber:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación correspondiente al País;
- b) Asistir al País en la preparación del Programa de Ejecución Anual;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Programa de Ejecución Anual de conformidad con el Apéndice 5A. En el caso de que el Comité Ejecutivo seleccione a la República Democrática Popular Lao de acuerdo con el párrafo d) de la decisión 45/54, el Comité Ejecutivo proporcionará al Organismo de Ejecución Principal fondos separados para esta tarea;
- d) Asegurar que los logros de los programas de ejecución anuales anteriores se reflejen en los programas de ejecución anuales futuros;

- e) Informar acerca de la ejecución del Programa de Ejecución Anual del año 2008 y preparar un programa de ejecución anual para el año 2009 a ser presentado al Comité Ejecutivo.
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas emprendidas por el Organismo de Ejecución Principal;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Programa de Ejecución Anual y la presentación de datos con exactitud;
- i) Suministrar la verificación para el Comité Ejecutivo de que se ha eliminado el consumo de las Sustancias, de conformidad con los Objetivos, si así lo requiere dicho Comité;
- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 10 del Acuerdo, podría reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 10 000 \$EUA por tonelada PAO de reducción del consumo no lograda en el año.